



# Resolución Directoral

## N° 00353-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 19 de agosto de 2022



### VISTO:

El Informe N° 414-2022-ENSFJMA/DG-DA de fecha 03 de agosto de 2022, emitido por la Dirección Académica y demás documentos adjuntos en un total de quince (15) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación profesional y capacitación de su estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 497-2021-ENSFJMA/DG-SG de fecha 17 de noviembre de 2021, se aprueba el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Informe N° 043-2022-ENSFJMA/DG-DA-SE de fecha 29 de junio de 2022, la Oficina de Seguimiento al Egresado, remite a la Secretaría Académica el proyecto del Reglamento de Seguimiento al Egresado para su revisión;

Que, la finalidad del reglamento es vincular a los egresados de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional en las actividades académicas y extracurriculares de la Escuela, considerando que es menester de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, no desvincularse de los mismos, sino por el contrario, mantener el vínculo para ofrecerles actualización capacitación y perfeccionamiento académico, entre otros beneficios a sus egresados;

Que, mediante Informe N° 187-2022-ENSFJMA/DG-DA-SA de fecha 12 de julio de 2022, la Secretaría Académica remite el Informe N° 043-2022-ENSFJMA/DG-DA-SE de la Oficina de Seguimiento al Egresado, mediante el cual presentan el proyecto del Reglamento de Seguimiento al Egresado de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para su revisión y/o aprobación;

EXPEDIENTE: SE2022-INT-0005546

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **3646CD**



Que, con documento del Visto, la Directora Académica recomienda y solicita aprobar el Reglamento de Seguimiento al Egresado de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Memorándum N° 1601-2022-ENSFJMA/DG de fecha 18 de agosto de 2022, el Director General contando con la aprobación de la Dirección Académica, Secretaría Académica y Oficina de Seguimiento al Egresado, autoriza expedir la resolución directoral que aprueba el Reglamento de Seguimiento al Egresado de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, Secretaria Académica, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos y la Resolución N° 0086-2010-ANR, Declara que la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, ha organizado los respectivos planes de estudios de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional en Folklore, con mención en Danza y Música;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **APROBAR** el Reglamento de Seguimiento al Egresado de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, que consta de (07) títulos, (38) artículos, y (02) disposiciones complementarias y finales, que forma parte de la presente resolución directoral.

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR** a la Dirección Académica la supervisión, aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Académico, aprobado por la presente resolución directoral.

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.



Firmado digitalmente por:  
POMA ANCCASI Simon FAU  
20131370998 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/08/2022 16:19:40-0500

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



EXPEDIENTE: SE2022-INT-0005546

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **3646CD**





**REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO DE  
LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**

# **REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**

<b>TÍTULO I.....</b>	<b>3</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>3</b>
<b>TITULO II.....</b>	<b>5</b>
<b>DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL EGRESADO Y GRADUADO, INSERCIÓN LABORAL Y EMPLEABILIDAD .....</b>	<b>5</b>
<b>TITULO III.....</b>	<b>6</b>
<b>DE LOS BENEFICIOS Y COLABORACIÓN CON LOS EGRESADOS Y GRADUADOS .....</b>	<b>6</b>
<b>TITULO IV .....</b>	<b>7</b>
<b>DE LA COLABORACIÓN DE LOS EGRESADOS.....</b>	<b>7</b>
<b>.....</b>	<b>8</b>
<b>TITULO V .....</b>	<b>8</b>
<b>DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL SISTEMA DEL EGRESADO.....</b>	<b>8</b>
<b>DEL REGISTRO EN LA PLATAFORMA DE LOS EGRESADOS Y GRADUADOS .</b>	<b>8</b>
<b>DE LA BOLSA DE TRABAJO Y VINCULACIÓN CON EL MERCADO LABORAL..</b>	<b>9</b>
<b>DE LAS EMPRESAS.....</b>	<b>9</b>
<b>TITULO VI .....</b>	<b>9</b>
<b>DE LOS EGRESADOS DESTACADOS .....</b>	<b>9</b>
<b>TITULO VII .....</b>	<b>10</b>
<b>DE LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS.....</b>	<b>10</b>
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES .....</b>	<b>10</b>

# REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1°. – Presentación

Desde el año 2018, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas ha empezado a crear una cultura institucional sobre la necesidad de evaluar la actividad de nuestros egresados, identificando su trayectoria para promover el posicionamiento de la Escuela como una línea de acción para mejorar el servicio educativo. El proyecto está relacionado la calidad y finalidad de la educación peruana que se ve reflejada en la nueva Ley Universitaria que tiene como funciones no solo la formación profesional, la investigación, la extensión cultural y la proyección social; sino también la educación continua y el contribuir al desarrollo humano.

En ese contexto de evaluación, el seguimiento a nuestros egresados es un asunto de vital importancia para la Escuela, ya que el desempeño profesional y personal de los egresados permite establecer indicadores con respecto a la calidad y eficiencia del servicio que brindamos como Institución de Educación Superior.

### Artículo 2°. – Finalidad

La Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, con el presente reglamento busca regular y normar el proceso de implementación del Sistema de Seguimiento al egresado y graduado a través de la Oficina de Seguimiento al Egresado de la ENSFJMA.

La finalidad de este reglamento es vincular a los egresados de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional en las actividades académicas y extracurriculares de la Escuela, considerando que es menester de la ENSFJMA, no desvincularse de los mismos, sino por el contrario, mantener el vínculo para ofrecerles actualización capacitación y perfeccionamiento académico, entre otros beneficios a sus egresados.

### Artículo 3°. – Objetivo General

Mantener un contacto directo con los egresados de las diferentes promociones de la ENSFJMA, a fin de procesar una información actualizada que nos permita conocer la situación real de nuestros egresados.

### Artículo 4°. - Objetivos específicos

- a) Fortalecer la imagen institucional y posicionar a los egresados y graduados en su vínculo con el mercado laboral y académico.
- b) Establecer un vínculo permanente entre egresados, graduados y la ENSFJMA.



- c) Establecer una red de comunicación de la ENSFJMA, con sus egresados y graduados.
- d) Establecer acciones que permitan ejecutar un seguimiento permanente a los egresados y graduados.
- e) Tener una medición continua del nivel de empleabilidad del graduado de la Escuela y los requerimientos de la demanda laboral
- f) Fortalecer acciones que permitan el proceso de logro de grados y títulos en las carreras de Educación Artística y Artista Profesional.
- g) Insertar a los egresados y graduados en los Programas de formación continua a implementarse por la ENSFJMA.
- h) Procesar información obtenida a través de encuestas con la intención de obtener conclusiones útiles para su aplicación en el desarrollo de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional, así como a nivel institucional.

#### **Artículo 5°. - Base Legal**

- Constitución Política del Perú
- Ley N.º 28044 Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 054-2002-ED que aprueba el Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias, decretos legislativos N° 1272 y 1295.
- Ley de Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM. Aprobación del Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética.
- Otros dispositivos legales y reglamentos emitidos por la ENSFJMA que se encuentren vigentes y que mantengan concordancia con el presente reglamento.

#### **Artículo 6°. - Alcance**

El cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento es de alcance para nuestros estudiantes, egresados, bachilleres, docentes, autoridades académicas, personal administrativo y todos los que componen la comunidad académica de la ENSFJMA, con la finalidad de realizar el seguimiento de los egresados, intervenirlos de manera activa como parte de la comunidad Arguediana y su inserción laboral.

#### **Artículo 7°. - Definición de Egresados**

Se consideran egresados de la ENSFJMA, a aquellos estudiantes que hayan concluido satisfactoriamente con los créditos establecidos en el plan de estudios de cada carrera profesional.

#### **Artículo 8°. - Definición de Graduados**

Son graduados de la ENSFJMA, los egresados que habiendo terminado los estudios correspondientes y cumplido con los requisitos académicos exigibles, han recibido el grado académico de bachiller, según lo establecido en el artículo 10 y 11 del Reglamento de Grados y títulos.



## TITULO II

### DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL EGRESADO Y GRADUADO, INSERCIÓN LABORAL Y EMPLEABILIDAD

#### **Artículo 9°. - Del sistema de Seguimiento al Egresado**

Es el conjunto de procesos que contribuyen a promover, gestionar y velar por la vinculación activa y permanente con los egresados y graduados de la ENSFJMA, a través de la Oficina de Seguimiento al Egresado, estableciendo una retroalimentación permanente entre los graduados y la ENSFJMA, a través de la formulación y medición de indicadores de satisfacción de la formación profesional, que faciliten el diseño de planes y programas de estudios articulados a la demanda.

La Oficina de Seguimiento del Egresado depende de la Secretaría Académica y coordina todo lo relacionado con el proceso de seguimiento del egresado con el Área de Registro y Evaluación y con el seguimiento del graduado con la Oficina de Grados y Títulos.

#### **Artículo 10.- Funciones de la Oficina de Seguimiento al Egresado**

- a) Formular el Plan anual de trabajo del Seguimiento al egresado.
- b) Desarrollar, implementar, mantener y actualizar el registro de egresados y graduados a través de la Plataforma Virtual de Egresados.
- c) Gestionar el funcionamiento permanente de la bolsa de trabajo de la ENSFJMA, dirigido a estudiantes, egresados y graduados.
- d) Diseñar y ejecutar programas y estrategias para consolidar la vinculación y el soporte necesario para los egresados y graduados de la ENSFJMA.
- e) Proponer la implementación e innovación de políticas institucionales para favorecer a nuestros estudiantes de los últimos ciclos, egresados y graduados.
- f) Promover convenios interinstitucionales para la mediación e inserción laboral de nuestros egresados y estudiantes.
- g) Organizar y conducir la producción de programas y/o segmentos referidos a empleabilidad, embajadores arguedianos y egresados destacados.
- h) Hacer enlace con entidades públicas y privadas, facilitando el proceso de registro y ofertas de empleo de las mismas en nuestra bolsa de trabajo.
- i) Realizar de manera semestral estudios relacionados con la satisfacción con los servicios educativos recibidos y nivel de inserción de los egresados en el mercado laboral, entre otros, de los ex estudiantes.
- j) Ejecutar el servicio de orientación profesional y networking para favorecer la inserción laboral y empleabilidad de estudiantes y egresados.
- k) Ejecutar el servicio de formación continua otorgando capacitaciones, actualizaciones y perfeccionamiento académico, dirigido a egresados de la ENSFJMA.
- l) Organizar un encuentro anual de egresados a través de eventos artísticos y/o académicos, la misma que favorezca su posicionamiento.
- m) Promover y convocar a grupos de interés para la reformulación del perfil del egresado.
- n) Promover la conformación de la Asociación de Graduados.



## **Artículo 11°. - De la Inserción Laboral**

La Inserción Laboral de nuestros estudiantes, egresados y graduados se desarrollará a través de acciones que los integrarán, acompañarán e incorporarán al mercado laboral, mediante convenios interinstitucionales y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, asimismo la vinculación de nuestra bolsa de trabajo y el mercado laboral en general, que permitan posicionar a nuestros profesionales en un puesto de trabajo según sus conocimientos, necesidades y habilidades.

## **Artículo 12°. - De la Empleabilidad**

La empleabilidad será abordada hacia nuestros estudiantes, egresados y graduados reforzando sus competencias profesionales y personales, adaptadas a las circunstancias y necesidad del mercado laboral.

### **TITULO III**

## **DE LOS BENEFICIOS Y COLABORACIÓN CON LOS EGRESADOS Y GRADUADOS**

**Artículo 13°.** - El egresado o graduado deberá registrarse en la Plataforma del Egresado y Bolsa de Trabajo, alojada en la página web institucional.

**Artículo 14°.**- Generar el carné de egresado activo de la ENSFJMA, para aquellos que hayan cumplido con su registro en la Plataforma del Egresado y Bolsa de Trabajo, el cual será su identificación en calidad de egresado, manteniéndose como parte de la Comunidad Arguediana, el mismo que le permitirá acceder a los siguientes beneficios:

- Programas de Formación Continua
- Programas de Orientación Profesional
- Uso de la Biblioteca
- Participación activa en las actividades programadas por institución y las que se produzcan como parte de la firma de convenios con instituciones públicas y privadas.
- Difusión de emprendimientos y experiencias profesionales a través de los programas y/o segmentos, mediante nuestras redes sociales, de acuerdo a los criterios que se establezcan.
- Uso de instalaciones y recursos materiales de la Institución para el desarrollo de actividades académicas y/o artísticas, que coadyuven a su desarrollo o ejercicio profesional.
- Préstamo de instrumentos musicales dentro de las instalaciones de la Institución.
- Acceso a las Salas de Computo.
- Acceso a Salas de Grabación en instituciones donde se han concretado convenios.

**Artículo 15°.** - Los programas de formación Continua y Orientación Profesional, serán proyectadas durante el año a través de nuestras redes sociales a cargo de la Oficina de Seguimiento al Egresado.



**Artículo 16°.** - El uso de la biblioteca será acorde al horario establecido en la misma, debiendo presentar el carné de egresado, tanto al ingreso de la institución como en la biblioteca, en concordancia con el Artículo 148°.- Documentos de identificación del Reglamento Académico.

**Artículo 17°.** - El involucramiento permanente de los egresados en las diversas actividades que programa la Escuela dentro y fuera de la institución, será convocada por la Oficina de Seguimiento al Egresado mediante el registro realizado por los egresados referentes a sus emprendimientos y carrera profesional.

**Artículo 18°.** - La difusión de emprendimientos y experiencias profesionales a través de los programas y/o segmentos virtuales o presenciales, se llevarán a cabo mediante los siguientes criterios:

- Los egresados destacados serán convocados de manera prioritaria en por lo menos dos programas anuales.
- La convocatoria de la participación para los programas y/o segmentos, se realizarán mediante la base de datos con que cuenta la Oficina de Seguimiento al Egresado, a través del registro realizado por el egresado mediante la **Ficha de registro de emprendimientos** y los **curriculum vitae** subidos en la Plataforma de Egresados u otro medio, según se establezca.

**Artículo 19°-** Para el uso de las instalaciones y recursos materiales de la institución, el egresado deberá solicitarlo con quince (15) días hábiles de anticipación a través de mesa de partes de la institución, adjuntando la ficha de requerimiento, la misma que estará supeditada a la disponibilidad correspondiente.

**Artículo 20°.** - El préstamo de instrumentos musicales solo será utilizado dentro de la institución y será solicitado con quince (15) días hábiles de anticipación a través de la mesa de partes de la institución, adjuntando la ficha de requerimiento, considerando lo establecido en el Reglamento Académico, según el Artículo 163°.- Uso de instrumentos musicales.

**Artículo 21°.** - La atención del uso de las Salas de Grabación, están supeditadas a convenios suscritos entre entidades y la ENSFJMA, la cual determinará su aplicación respectiva de acuerdo a la vigencia de la misma.

#### **TITULO IV DE LA COLABORACIÓN DE LOS EGRESADOS**

**Artículo 22°.** – Es responsabilidad de la Secretaría General de tener como requisito para entregar el grado académico, que los egresados llenen una ficha que contenga sus datos personales y laborales y toda aquella información que sea útil para la oficina de Seguimiento al Egresado.

**Artículo 23°.** - Deberá registrar sus datos y currículum vitae periódicamente en la plataforma de egresados y bolsa de trabajo a través de la página web, a fin de que el

egresado pueda tener acceso a la información de las actividades que se realizan, participar en estudios, encuestas, sobre su situación laboral y social y satisfacción académica.

**Artículo 24°.** - Deberán registrar su información de emprendimientos (de contar con ellos), coherentes con su formación profesional, los mismos que pueden ser elencos artísticos, centros culturales entre otros, relacionados al rubro artístico, académico y cultural dirigidos y/o liderados por los mismos.

**Artículo 25°.** - Gestionar con sus empleadores la atención de encuestas de satisfacción conducentes de la ENSFJMA, manteniendo siempre su marca personal y profesional a fin de ser referente en su medio laboral y en la sociedad.

**Artículo 26°.** - Cumplir de manera responsable el otorgamiento de beneficios, de acuerdo con los criterios que se establezcan.

## **TITULO V DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL SISTEMA DEL EGRESADO**

**Artículo 27°.-** La Plataforma Virtual del Sistema de Seguimiento al Egresado, se constituye en el espacio de encuentro y vínculo entre egresados y graduados de la Escuela, a través del cual se registra, sistematiza y actualiza la información básica de los egresados.

La Plataforma Virtual del Sistema de Seguimiento al Egresado emite reportes de información, que sirven para la toma de decisiones contribuyendo al desarrollo y fortalecimiento institucional.

Es responsabilidad de la ENSFJMA, mantener un link dentro de la página web, en donde se vincule con los egresados a través de la Plataforma del Egresado y Bolsa de Trabajo, en el cual deben registrar y actualizar su información personal, académica, laboral y profesional.

El graduado deberá actualizar sus datos periódicamente en la Plataforma, a fin de mantener una información actualizada.

### **DEL REGISTRO EN LA PLATAFORMA DE LOS EGRESADOS Y GRADUADOS**

**Artículo 28°.-** El ingreso a la Plataforma Virtual y a la información contenida en ella por parte de los egresados y graduados será a través de un usuario y contraseña que lo proporcionará el mismo sistema, que estará alojada en la Página Web Institucional.

Para los egresados que no recuerden su usuario o contraseña, deberán solicitar dicha información al área de informática mediante el correo electrónico: [egresados@escuelafolklore.edu.pe](mailto:egresados@escuelafolklore.edu.pe).

El egresado deberá actualizar su información personal, académica y laboral periódicamente en la plataforma a fin de mantener una información actualizada.

**Artículo 29°.-** Para acceder al servicio, los beneficiarios pueden ser:

- Egresados
- Graduados (bachilleres y titulados)
- Estudiantes del último año de estudios.

## **DE LA BOLSA DE TRABAJO Y VINCULACIÓN CON EL MERCADO LABORAL**

**Artículo 30°.** - La Oficina de Seguimiento al Egresado vinculará con el mercado laboral al estudiante, egresado y graduado a través de nuestra bolsa de trabajo.

**Artículo 31°.** - La Bolsa de Trabajo deberá mantener incorporados a nuestros estudiantes, egresados y graduados a un banco de datos sistematizados a fin de vincularlos con las ~~empresas~~ del medio, con el fin de contribuir a la colocación y posicionamiento de los egresados, graduados y estudiantes en el mercado laboral.

**Artículo 32°.-** Es responsabilidad de los estudiantes, egresados y graduados inscritos a la bolsa de trabajo sean contratados por las empresas, estos deberán informar a la Oficina de Seguimiento al Egresado, la situación laboral en la cual se encuentran, a través del correo electrónico egresados @escuelafolklore.edu.pe.

## **DE LAS EMPRESAS**

**Artículo 33°.-** Las empresas podrán acceder a la información de los graduados a través de la Bolsa de Trabajo Virtual, para lo cual deberá solicitarlo a través de un Oficio dirigido a la Dirección General de la ENSFJMA, con atención a la Oficina de Seguimiento al Egresado.

**Artículo 34°.-** Las empresas privadas y entidades públicas podrán participar del análisis del perfil de egresado, contribuyendo a su mejora, a fin de mejorar la calidad de egresados que la institución forma.

## **TITULO VI DE LOS EGRESADOS DESTACADOS**

**Artículo 35°.-** Nuestra Escuela tiene como política institucional, reconocer de manera anual el mérito de los egresados de las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad folklore, mención danza y música, de las diferentes modalidades de estudio, cuyo ejercicio profesional sea destacado en la comunidad y fuera de ella, específicamente en el medio artístico, cultural o en el desarrollo de sus actividades pedagógicas.

**Artículo 36°.** - El proceso de evaluación de los egresados destacados será analizada por un jurado a través de una comisión, previa preselección de convocados, los mismos que se sujetan a lo establecido por la Directiva de Condecoración del Egresado Destacado.

## **TITULO VII DE LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS**

**Artículo 37°.** - Los graduados se organizarán a través de la Asociación de Graduados”, de acuerdo a los requisitos para la formación de asociaciones que el Código Civil y demás normas pertinentes exige. Para su permanencia deben contar con no menos del 10% de los graduados de la Escuela en los últimos 10 años.

**Artículo 38°.** - Las funciones de la Asociación de Graduados son:

- Estrechar vínculos de confraternidad entre los graduados.
- Fomentar una relación permanente entre los graduados y la Escuela.
- Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales, en beneficio de sus asociados y de la comunidad universitaria.
- Contribuir con la búsqueda de fondos y apoyo a la institución.
- Apoyar económicamente, en la medida de sus posibilidades, los estudios de alumnos destacados de bajos recursos.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

1. Los aspectos que se presenten y no estén considerados en el presente Reglamento del Seguimiento al Egresado de la ENSFJMA, serán revisados y vistos, por la Dirección Académica a través de la Secretaria Académica y la Oficina de Seguimiento al Egresado.
2. El presente reglamento podrá ser modificado en algunos de sus artículos, de ser requerido.